NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA.- - - -

- -

Capital Autorizado: US$. 1,600.oo.- -

- -

Capital Suscrito: US$. 800,oo. - - - - -

0000001

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantòn, comparecen los señores: **LUIS DAVID RAMIREZ AGUILAR,** casado, Ejecutivo, por sus propios derechos. **Señora Nancy Azucena Ortega de Ramírez,** casada, ejecutiva, por sus propios derechos por sus propios derechos; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una Compañía Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta su expresa voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA,** los señores: **Señor LUIS DAVID RAMIREZ AGUILAR** de estado civil casado, de profesión Ejecutivo por sus propios derechos. **Señora Nancy Azucena Ortega de Ramírez,** de estado

civil casada, de profesión ejecutiva por sus propios derechos. Todos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Playas, de tránsito por esta ciudad, provincia del Guayas República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta cuidad la compañía que se denominará **VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA**, la misma con domicilio en la ciudad de Playas, provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto principal **a la compra y venta de Materiales de Construcción, importación y exportación de Materiales de Construcción, Servicio de Despachos y Tramitación Aduanera,** comercialización, distribución, permuta y consignación de toda clase de materiales de hierro, madera comercialización, distribución de toda clase de muebles, y además se dedicara a la compra-venta, comercialización distribución de toda clase de vehículos nuevos y/o usados además como sus partes, pieza,

repuestos y accesorios, además se dedicara al alquiler de toda clase de vehículos y brindara servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica u automotores, enderezada y pintada de los mismos, así también se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de bienes, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, la trituración de materiales de cantera, a la venta de sus productos y elaboración, adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, así también podrá importar toda clase de maquinarias livianas y pesadas, vehículos, herramientas, partes y repuestos y todo lo que fuere necesario para esta actividad. En consecuencia la compañía dedicara a la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de materiales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Así también se dedicará a: A)La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades Inmuebles; B)El diseño planificación, construcción, supervisión, fiscalización, decoración y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería de vialidad, arquitectónicas, urbanísticas, etcétera, tales como puertos marítimos, aeropuertos, helipuertos, viviendas, edificios, centros vacacionales, centros comerciales, residenciales, condominios, carreteras, caminos, proyectos de desarrollo urbanas o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas públicas y semipúblicas; C) Importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada o materiales para la construcción; D)La producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de: uno.- papel de aluminio; dos.-

0000002

artículos y utensilios de cocina; tres.- automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, bicicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos partes y accesorios de la industria automotriz y lubricantes; cuatro.- Juguetes y juegos infantiles; cinco.- productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; seis.- Ropas prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzados y las materias primas que la componen; siete.- productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil; ocho.- Maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; nueve.- Artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, centrales telefónicas y aires acondicionados, equipos de telecomunicaciones y baterías; diez.- aeronaves helicópteros, sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; once.- Equipos de seguridad y protección industrial; doce.- suministros e instrumentos, repuestos equipos médicos. Trece.- instrumentos de música, discos y suministros eléctricos en general; catorce.- artículos de cerámica, de cordelería, de deporte; quince.- aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; dieciséis.- todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; diecisiete.- joyas y artículos conexos en la rama de joyería; dieciocho; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; diecinueve.- productos de cuero y pieles; veinte.- Productos químicos, farmacéuticos y afines, en todas sus formas y aplicaciones; veintiuno.- pinturas, adhesivos, barnices y lacas; veintidós.- productos de hierro y acero; veintitrés.- computadoras maquinarias y equipos para oficinas, programas y accesorios de computación; veinticuatro.- artículos de bazar, perfumería y cosméticos; veinticinco.- productos de confitería; veintiséis.- productos de vidrios y cristal; veintisiete.-

aparatos de relojería sus partes y accesorios; veintiocho.- equipos accesorios y químicos para piscina; veintinueve; articulo de jardinería y abonos; treinta.- productos de higiene y limpieza en general; treinta y uno.- papel cartulina y cualquier material utilizable en las industrias gráficas, editorial y el audio y vídeo, además de maquinaria, herramientas y accesorios aplicables a dicha industria; treinta y dos.- Plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna; E) Dar asesoramiento técnico, administrativos y profesionales para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean financieros, comerciales, etcétera; F) Realizar estudios e investigaciones de mercado y de opinión publica, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones, elaborar planes operacionales, estratégicos y de mercadeos y supervisar y ejecutar su aplicación; G) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición y marcas de fabricas, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra de trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; H) Representar a empresas nacionales e internacionales, comerciales, agropecuarias, industriales, de servicios etcétera; I) La actividad de comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídica, podrá la sociedad adquirir patentes, marcas, valores, fiduciarios, divisas, bonos, cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para beneficiarse de sus réditos, la compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni intermediación financiera o

0000003

mercantil; J) Producir programas, culturales, como musicales, artísticos, deportivos, como informativos, como educativos y de entretenimientos, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin, K) Realizar contratos, representación y manejo de personajes tipo "cómics", artistas, deportivas, equipos deportivos y personalidades; L) La búsqueda preselección, selección, capacitación y evaluación de personal; M) Diseñar organizar y comercializar cursos seminarios y convenciones de toda índole hablados, grabados y escritos; N) La instalación, explotación y a administración de supermercados; Ñ) La explotación agrícola en todas sus fases, a la producción y comercialización de plantas ornamentales; O) El desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; P) La producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, al procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externo, también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, plantas industriales para empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; Q) El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos o recreación; R) Intermediaciòn de transporte a traves de personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por los Oraganismo competente; S) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,

control geológico, perforación, limpieza de pozos, previsión de químicos, etcétera; T) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricos de motores, enderezada y pintada de los mismos; U) Prestar servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá celebrar toda clase de contratos como cualquier persona natural o jurídica, publica o semipública e intervenir en licitaciones, concursos de precios simples que sean permitidas por leyes Ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas del valor de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochenta inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, y por cada titulo puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a propiedad, conversión, pérdida o circulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de Compañía. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Playas, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de Gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la ley. La junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes de la Junta General. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de Accionistas para sus sesiones ordinarias será convocada por el gerente general de la compañía o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de nos ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a

Junta General. Las Convocatorias a Junta General se les hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además personalmente por escrito al comisario principal con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin prejuicios del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El acta de la junta Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause postergación de la Junta. Si la junta general de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios. **ARTICULO NOVENO: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la junta general de Accionistas pueda

instalarse en primera convocatoria es la presentación de por lo menos del cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO AL VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho en la Junta General de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que haya otorgado Poder General.- la Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará de secretario. Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTICULO DUODECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como a su Comisario Principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente y el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones

correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un acta en Idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estará suscrita por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANCION DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las actas de dichas sesiones

Art 14.- Presidente y G. General individualmente

conjuntamente con el Gerente General o quien actué de secretario; Tercero.- cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- encargase de todo lo que se refiere a la administración interna publicidad y relaciones publicas de la compañía; y Quinto.- ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentantes estatutos. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elabora cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la junta general ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para proceder a la designación de la persona que ha de reemplazarlo en cada caso. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La junta general de accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas; deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del titular. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se separara un porcentaje no menor del diez por ciento, que será

destinado a formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado al Fondo de Reserva Legal, si este después de constituido resultaré disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además, acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.- La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA** declaran que las ochenta acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor Ejecutivo **LUIS DAVID RAMIREZ AGUILAR**, ha suscrito cuarenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La

señora ejecutiva **Nancy Azucena Ortega de Ramírez,** ha suscrito cuarenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- los accionistas fundadores de la compañía **VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA,** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada uno de los acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor Ejecutivo **LUIS DAVID RAMIREZ AGUILAR,** ha suscrito en numerario la cantidad cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y ha pagado cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La señora ejecutiva **Nancy Azucena Ortega de Ramírez,** ha suscrito en numerario la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y ha pagado cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En consecuencia el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; La diferencia del capital suscrito y no pagado será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos año a contactarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Playas.- Anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al abogado EDGAR SANTOS GONZALEZ.- Registro nùmero seis mil ciento noventa y uno.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, es copia, en consecuencia los otorgantes se otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se

0000008

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de

LA CONSTITUCION. ---------------

Guayaquil, **JUNIO 18 DEL 2004**

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

Camara de Comercio de Guayaquil

Comprobante de Ingreso Nº0113862

Recibo No :113862 Pago Afiliado Nuevo
Afiliado :57120 VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA
Valor cob[illegible] :93.00 Emisión :18/06/2004 15:54:30
Descripción :INGRESO DE AFILIADO NUEVO
Recaudador :[illegible] MARCOS
Dirección :[illegible] Y ESCOBEDO 1ER. PISO OFIC. 1

Cuenta Contable	Documento	Descripción	Debe	Haber	Observaciones
ING 111344		[illegible] AFILIADO NUEVO	93.00		CUOTA INGRESO :29.00 LIQ. CUOTAS :64.00
[illegible] 28491		PAGO EFECTIVO AFILIADO NUEVO		93.00	
			93.00	93.00	
		Total			

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 2004/05 [illegible] 27173

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Dr. Marcos Díaz C. Guayaquil - Ecuador

Recibí Conforme | Elaborado por | - AFILIADO -

ESTE FORMULARIO NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA REGISTRO MERCANTIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V 304262

Guayaquil, 02 Octubre del 2003

000009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA** el valor de USD. $ 200.00 (DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS DAVID RAIREZ AGUILAR		$ 100.00
NANCY AZUCENA ORTEGA DE RAMIREZ		$ 100.00
TOTAL	**USD**	**$ 200,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los **administradores designados por la nueva** Compañía **después que** la **Superintendencia de Compañías nos comunique** que el trámite de constitución de la **misma ha quedado concluido y previa** entrega al Banco, de **los** Estatutos y **Nombramientos inscritos.**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Atentamente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

REV 06.99 COD 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3112192 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: SANTOS GONZALEZ FRANKLIN

Fecha Reservación: 28/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMERCIAL HERMANOS RAMIREZ S.A. CORASA**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 200 CORASA

2.- **DISTRIBUIDORA DISENSA S.A. LURASA**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO 9304 DISENSA

3.- **VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA**
Aprobado 3112206

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 24/02/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7007764 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: SANTOS GONZALEZ FRANKLIN

Fecha Reservación: 27/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA**
Aprobado 3124190

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **26/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

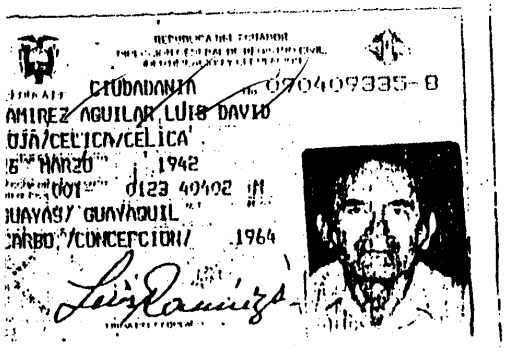

CIUDADANIA 0704079335-8
AMIREZ AGUILAR LUIS DAVID
UIA/CELICA/CELICA
5 MARZO 1942
001 0123 40402 M
UAYAS/ GUAYAQUIL
ARBO /CONCEPCION/ 1964

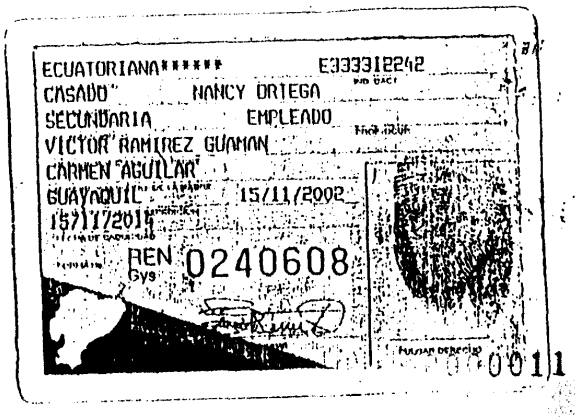

ECUATORIANA***** E333312242
CASADO NANCY ORTEGA
SECUNDARIA EMPLEADO
VICTOR RAMIREZ GUAMAN
CARMEN AGUILAR
GUAYAQUIL 15/11/2002
15/11/2014
REN 0240608
Gys
0011

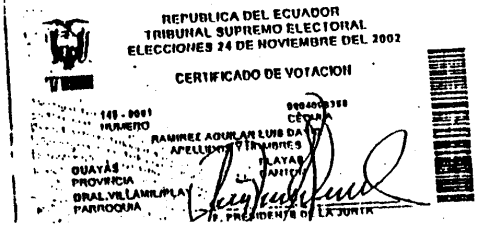

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
140 - 0001
NUMERO
CEDULA
RAMIREZ AGUILAR LUIS DA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
PLAYAS
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

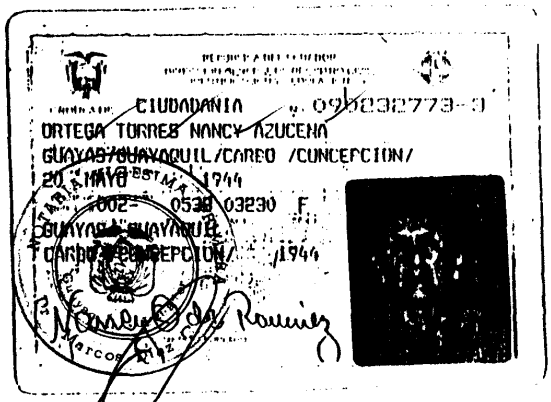

CIUDADANIA 0902032773-0
ORTEGA TORRES NANCY AZUCENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CAREO /CONCEPCION/
20 MAYO 1944
002 0538 03230 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1944

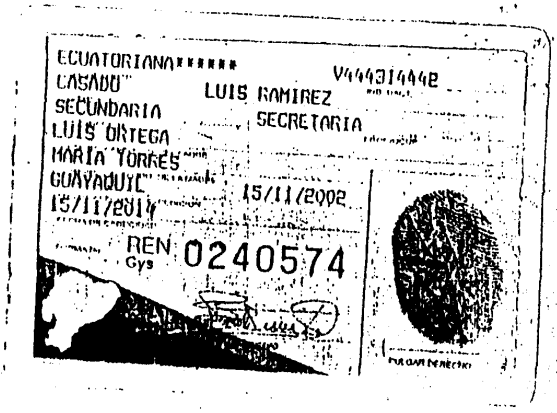

ECUATORIANA***** V4443144A
CASADO LUIS RAMIREZ
SECUNDARIA SECRETARIA
LUIS ORTEGA
MARIA TORRES
GUAYAQUIL 15/11/2002
15/11/2014
REN 0240574
Gys

agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

0000012

LUIS DAVID RAMIREZ AGUILAR

C.C. No. 0904093358

NANCY ORTEGA DE RAMIREZ

C.C. No. 0902327733

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04.G.IJ.0002858, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Mayo del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de: Constitución de compañía denominada VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. VEMARASA, otorgada ante mí, el 3 de Marzo del 2004.- Guayaquil, el diecinueve de Mayo del dos mil cuatro.-

0013

Notaría Vigésimo Primera
DR. MARCOS DIAZ

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

plimiento a lo ordenado mediante Resolución número 04-G-IJ-0002858, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: Queda inscrita esta Escritura de Constitución de la Compañía VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. VEMAKASA, con el número 09 del Registro Mercantil y anotado bajo el número **281** del Repertorio.- General Villamil, once de abril de dos mil cinco.- **La Registradora de la Propiedad.**

Ab. María Dufrane Ivo.
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas